Dictamen D.C N° 106 /2021

I. Antecedentes

El proceso de CONTRATACION DIRECTA MAG N° 14/2021, para la "**ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES E INSUMOS APICOLAS" con ID. N° 396.415**, fue iniciado a petición de la **Dirección de Educación Agraria, Dirección de Extensión Agraria y el Viceministerio de Ganadería"**, dependencias requirentes que han remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias correspondientes en los Expediente N° 14.336/2021 DEA, Expediente N° 13746/2021 y Expediente N° 16553/2021 VMG con tres presupuestos.

Se acompaña las planillas de proforma de estimación de precios de referencia por las dependencias solicitantes, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION DE CONTRATACIONES

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.
En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.
La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.
Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación

por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de las formalidades administrativa y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se verifica la existencia de tres precios obtenidos por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respaldatorias remitidas. Respecto a los servicios conexos: se contempla los mismos por separado según el detalle abajo referido/ no se contempla los servicios conexos por no ser requeridos para el presente llamado.

Los precios referenciales se obtuvieron de la siguiente manera:

Item	Nombre de los bienes	Especificaciones técnicas	Unidad de Medida	Precio Unitario			Precio Unitario (Estimado)
				Consultora de Estudios Economicos & Agropecuarios	Grupo Laggo Import Expot S.A	EJVS Comercial	
1	Azada Pesa	Azada pesa (acero 2,5mm de espesor, lamina de 254x305mm aproximadamente c/ mango de madera.)	Unidad	64.575	61.500	71.033	65.703
2	Azada Grande	Azada tamaño grande (ancha 2.0 mm de espesor,Fabricado en acero al carbono, sin mango.)	Unidad	66.115	62.967	72.727	67.270
3	Azada Mediana	Azada tamaño mediano (acero forjado, peso aprox. 550 gr. Sin mango)	Unidad	33.285	31.700	36.614	33.866

4	Bandejas	Bandejas para alzas melarias: chapa galvanizada 55x45x 10 cm.	Unidad	79.931	76.125	87.924	81.327
5	Batea Desoperculadora	Batea desoperculadora 10 cuadros: chapa galvanizada, capacidad de 10 cuadros, filtro retentor de cera y camara de almacenamiento de miel provista de caño de salida con rosca.	Unidad	1.518.694	1.446.375	1.670.563	1.545.211
6	Carretilla	Carretilla de mano con caja metalica reforzada y brazo metalico, largo 1450 mm, alto 600 mm y ancho 500 mm. Pintura electrostatica, empunadura ergonomica, borde reforzado, capacidad minima entre 70 a 80 litros.	Unidad	472.500	450.000	519.750	480.750
7	Carretilla	Carretilla de metal (capacidad de 50 Kg., ruedas cubiertas macizas, diámetros de 20cm, ancho de rueda 4 cm, ejes conformado por tubos de acero.	Unidad	694.050	661.000	763.454	706.168
8	Carretilla	Carretilla para acarrear basuras,con cucharón extra metálico gris 65 L, brazo metálico y llanta con cámara.	Unidad	669.305	637.433	736.235	680.991
9	Centrifuga	Centrifuga tangencial de 02 cuadros: chapa galvanizada, transimision a engranaje, manija metalica, tapa medialunada de cobertura	Unidad	1.358.831	1.294.125	1.294.714	1.315.890
10	Cepillo	Cepillo apicola: mango madera, cerda blanca, 50 cm	Unidad	23.980	22.838	26.378	24.399
11	Cuchillo	Cuchillo desoperculador de miel: hoja metalica de 50 cm de longitud, mango madera 15 cm de largo	Unidad	111.904	106.575	123.094	113.858
12	Decantador	Decantador de miel de 50 litros: chapa galvanizada con tapa, pedestal metalico, diametro de 35 cm alto 115 cm	Unidad	1.598.625	1.522.500	1.758.488	1.626.538
13	Destornillador busca polo	Destornillador busca polo (de 220 V, 190mm) acero al cromo vanadio, mango de acrílico transparente, indicador de luz con fusible.	Unidad	4.760	4.533	5.236	4.843
14	Destornillador cruz	Destornillador cruz (aislante de 1/8x6", punta cruz, acero cromo vanadio,Punta Magnética, Mango Antideslizante.	Unidad	36.750	35.000	40.425	37.392
15	Destornillador plano	Destornillador plano (aislante de 1/8x6", punta plano,acero cromo vanadio,Punta Magnética, Mango Antideslizante.	Unidad	36.775	34.833	40.232	37.280
16	Escoba metalica	Escoba metálica, regulable de 22 dientes c/ mango de madera.	Unidad	32.200	30.665	35.420	32.762
17	Escoba plastica	Escoba plástica para cesped, cabeza de polipropileno de alta resistencia, mango de madera.	Unidad	56.939	54.228	62.633	57.933
18	Espuela metalica	Espuela incrustadora de cera: metalica, 50 cm, extremo con disco ranurado de bronce o similar.	Unidad	95.918	91.350	105.509	97.592
19	Filtro para miel	Filtro para miel dos elementos: chapa galvanizada, diametro circular 35 cm y encastrable de 30 cm con tres soportes de apoyo, filtro 100-200 mesh.	Unidad	227.005	216.195	249.705	230.968
20	Foice	Foice (de planchuela de hierro 115x265mm aprox. c/ punta, curva, mango de metal).	Unidad	59.850	57.000	65.835	60.895
21	Hacha	Hacha acero 4.5 1b" c/ mango de madera de 90 cm.	Unidad	85.575	81.500	94.133	87.069
22	Lima afiladora	Lima afiladora triangular (de 10"canto vivo y corte doble, sin mango).	Unidad	8.575	8.167	9.433	8.725
23	Lima afiladora	Lima afiladora triangulo (10 pulgadas, sin mango).	Unidad	34.650	33.000	38.115	35.255
24	Linterna	Linterna (Cuerpo de aluminio y caucho W bombillo LED, Baterías 2AA, Correa de transporte.)	Unidad	84.121	80.115	92.533	85.590
25	Machete con mango de madera	Machete (material forjado acero, estándar de 20 pulgadas, con mango de madera.)	Unidad	27.650	26.333	30.415	28.133
26	Machete de 20" mango de madera ergonomico	Machete de 20", medidas mínimas 510mm X 80mm X 25 mm, mango de madera ergonomico barnizado, hoja acero carbono filo liso.	Unidad	72.450	69.000	79.695	73.715
27	Martillo con mango de madera	Martillo (cabeza pulida, mango de madera sólida, madera barnizada.)	Unidad	36.875	35.119	40.562	37.519

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

28	Pala con mango de madera	Pala ancha (material forjado de acero de 23 cm x 29 cm aprox. Con mango de madera.)	Unidad	161.000	153.333	177.100	163.811
29	Pala con mango de metal	Pala ancha (material forjado de acero de 23 cm x 29 cm aprox. Con mango de metal.)	Unidad	158.550	151.000	174.405	161.318
30	Pala común	Pala común (recta, acero forjado con mango de metal).	Unidad	58.275	55.000	64.103	59.126
31	Pala de punta con mango de metal	Pala de punta (material forjado de acero de 39 cm x 14 cm aprox. Con mango de metal).	Unidad	157.500	150.000		153.750
32	Pala de punta con mango de madera	Pala de punta,mango de madera barnizada, dimensiones (largo, ancho y alto) 40X178X1165 mm. Empunadura metalica ergonomica, peso mínimo 2,4 kg.	Unidad	231.000	220.000	245.100	232.033
33	Pala media luna	Pala media luna (material forjado de acero de 30 cm x 15 cm aprox.	Unidad	161.700	154.000	177.870	164.523
34	Palanca simple	Palanca simple apicola: Metalica de 50 cm. punta afilada, extremo con curvatura de 90º y borde afilado para raspar.	Unidad	710.484	676.650	781.532	722.889
35	Peine desoperculador	Peine desoperculador de miel: hoja metalica con 12-14 agujas aceradas de 7 cm de largo, mango plastico o metalico de 15 cm.	Unidad	87.925	83.738	96.717	89.460
36	Pinza tensadora	Pinza tensadora de cuadros: metalico, borde pinza aserrado, longitud 25 cm.	Unidad	119.897	114.188	131.887	121.991
37	Pulidora	Pulidora(Lijadora 1600w. alimentación 220v,rosca m16*2, diametro del disco 7"- 180mm, motor monofasico de 1600 w. reguladora de velocidad.)	Unidad	676.825	644.595	744.507	688.642
38	Rastrillo con mango de madera	Rastrillo (12 a 16 dientes de acero c/ mango de madera).	Unidad	36.750	35.000	40.425	37.392
39	Serrucho con mango ergonomico	Serrucho (Hoja de acero alto carbono templado de 16", dientes con ángulo de 60°, afilables y mango ergonómico de madera.	Unidad	65.226	62.120	71.749	66.365
40	Serrucho para podar	Serrucho para podar (Lámina en acero alto carbono templado 12" y lijado, Mango de madera ergonómico barnizado, dientes trabados, 5 dientes por pulgada, Protección plástica en el área de corte.)	Unidad	49.350	47.000	54.285	50.212
41	Taladro de mano	Taladro de mano (Taladro electrico con percutor 550w, b+d hd555 de 13mm. 550W B+D HD555 DE 13MM. Características: Mandril con llave. Selector de función de percusión o rotación. Velocidad variable reversible de 0 - 2800/min (rpm). Interruptor con bloqueo para uso continuo. Empuñadura lateral multiposición.	Unidad	432.915	412.300	476.207	440.474
42	Tarraja de 1/2"	Tarraja de ½" (de acero, con ranura de 1/2")	Unidad	27.405	26.100	30.146	27.884
43	Tarraja de 1 ¼"	Tarraja de 1 ¼" (de acero, con ranura de 1 1/4".)	Unidad	74.550	71.000	82.005	75.852
44	Tarraja de 1 ½"	Tarraja de 1 ½" (de acero, con ranura de 1 1/2".)	Unidad	78.750	75.000		76.875
45	Tarraja de 1"	Tarraja de 1" (de acero, con ranura de 1".)	Unidad	64.820	61.733		63.277
46	Tenaza medio corte	Tenaza (de acero carbono. Temple especial en el hilo de corte y mandibulas. Pintura electrostática negra. Medio corte.	Unidad	70.178	66.836	77.196	71.403
47	Tijera de podar	Tijera de podar grande (Lamina tempalda en acero al carbono de 10", con mango de madera ergonómico.)	Unidad	58.450	55.667	64.295	59.471
48	Juegos de llave	Juegos de llave p/vehiculos, de acero tubo y mixto	Unidad	262.920	250.400	276.066	263.129
49	Caja de Herramientas	Caja de herramietas,Plegable con tres cajones, Cajones articulados,Carga total hasta 18 kg.	Unidad	210.000	200.000	220.500	210.167
50	Derretidor solar	Derretidorsolar de cera : armazon madera 78X40X23 cm, tapa doble cristal y chapa filtradora.	Unidad	479.588	456.750	527.546	487.961
51	Equipo tensador	Equipo tensador y bobinador de cuadros: metalico con brazos, sujetador flexible y ratraible, bobina enrolladora de alambre.	Unidad	559.519	532.875	615.471	569.288

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

52	Estampadora a rodillo	Estampadora a rodillo de cera: rodillo cilindrico 280-320 cm, superpuesto de cilicona, manija metalica.	Unidad	3.197.250	3.045.000	3.516.975	3.253.075

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia, **Resolución 1890/2020**, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Conclusiones

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte de las Dependencias solicitantes de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones